



Circular N°1 (Uno). Expte N°600-454-2024 Iniciador: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Asunto: Llamado a Licitación Pública Complejo Turístico Termas de Reyes

San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2026

I. Por la presente, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 13 Modificaciones al Pliego** y **Artículo 14 Alcance de las Circulares del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares** para el Llamado a Licitación Pública Complejo Turístico Termas de Reyes, se les comunica a los interesados que la apertura de sobres se prorroga para el día 24 de agosto de 2026 a las 10.00 horas en el mismo lugar comunicado en las publicaciones del llamado, así como la recepción de las ofertas, las que podrán recibirse hasta las 9.30 del mismo día 24 de agosto de 2026.

II. Conforme los artículos mencionados, se les informa además que el porcentaje expresado en números y letras en el **Artículo 36. Garantía de Ejecución del Contrato** del referido pliego, debe leerse como "*uno por ciento (1%)*", tal como se transcribe a continuación:

"Artículo 36. Garantía de Ejecución del Contrato

El Concesionario deberá presentar una garantía de ejecución del contrato a favor del concedente equivalente al uno por ciento (1%) del monto que resulta de sumar el valor del canon propuesto por el plazo de diez años más el monto del Plan de Inversión. Además, el Concesionario deberá contratar los seguros que se especifican en los artículos subsiguientes, ajustándose a las leyes que rigen sobre la materia. Las pólizas de seguro deberán conformarse de manera tal que resulten ejecutables a la primera intimación fehaciente, no pudiendo tampoco el asegurador oponer las defensas previstas en el artículo 1592 y concordantes del Código Civil y Comercial. Serán preferentemente consideradas las emitidas por empresas argentinas o extranjeras con sucursal en el país de reconocida solvencia. La mentada garantía podrá presentarse ya sea en efectivo, seguro de caución o bien con aval bancario a opción del Concesionario, teniendo en cuenta, en cuanto corresponda, los requisitos que surgen del Artículo 21 de este Pliego."

www.gobiernodejujuy.gob.ar www.infraestructura.jujuy.gob.ar

Av. Santibañez 1650 | San Salvador de Jujuy

Jujuy | Y4600

Dr. GUTIERMO ARIEL AHRENDTS
Director Gral. de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Infraestructura
Servicios Públicos, Tierra y Vivienda